



NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2020/042

Ginebra, 18 de mayo de 2020

ASUNTO:

Sistema de información sobre el comercio de elefantes (ETIS):
cuestionario sobre la recopilación de datos

1. El Sistema de información sobre el comercio de elefantes (ETIS) fue establecido mediante la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP18) sobre *Comercio de especímenes de elefante* para efectuar un seguimiento de las tendencias del comercio ilegal de marfil y otros especímenes de elefante, y proporcionar una base de información para apoyar la toma de decisiones relacionadas con la gestión, la protección y la aplicación de la ley en el caso de los elefantes. El sistema ETIS es administrado por TRAFFIC en nombre de la CITES.
2. De conformidad con el anexo 1 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP18) sobre “*Supervisión del comercio ilegal de marfil y de otros especímenes de elefante*”, las Partes “*deberían presentar información sobre los decomisos y confiscaciones de marfil o de otros especímenes de elefante en los formatos prescritos bien a la Secretaría o directamente a TRAFFIC, dentro del plazo de 90 días a partir de la fecha en que han tenido lugar*”.
3. En el párrafo 23 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP18), la Conferencia de las Partes “*insta a las Partes a que reúnan muestras de los decomisos de marfil a gran escala (es decir, un decomiso de 500 kg o más) que lleven a cabo en sus territorios, preferentemente dentro de los 90 días del decomiso o tan pronto como lo permitan los procesos judiciales, y las remitan a las instituciones forenses y otras instituciones de investigación capaces de determinar de modo fiable el origen o la edad de las muestras de marfil en apoyo de las investigaciones y los enjuiciamientos*”.
4. En el párrafo 24 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP18), la Conferencia de las Partes “*recomienda que las Partes compartan con la Secretaría y los países de procedencia la información sobre el origen o la edad de los especímenes de marfil confiscados derivada de los análisis forenses de las muestras para facilitar investigaciones y enjuiciamientos, y para su análisis por MIKE y ETIS en sus informes al Comité Permanente y la Conferencia de las Partes*”.
5. En su 70ª reunión (SC70; Sochi, octubre de 2018), el Comité Permanente tomó nota del informe del Subgrupo MIKE-ETIS (documento [SC70 Com.18](#)), en el que se indica lo siguiente:

El Subgrupo MIKE-ETIS tomó nota de la actualización sobre la aplicación de ETIS presentada por el director de ETIS de TRAFFIC. El Subgrupo expresó su agradecimiento por la diligente labor realizada por TRAFFIC (ETIS) y apoyó la solicitud de TRAFFIC de realizar una evaluación formal sobre la recolección de datos de ETIS. El Subgrupo también observó que TRAFFIC colaborará con la Secretaría CITES en el diseño, el contenido y la distribución de un cuestionario a este respecto.
6. Esta evaluación ayudará a fundamentar futuros métodos para el ajuste de sesgo que forma parte del marco analítico¹ utilizado por ETIS para analizar los datos sobre decomisos.

¹ Underwood, F. M., Burn, R. W., & Milliken, T. (2013). Dissecting the Illegal Ivory Trade: An Analysis of Ivory Seizures Data. *PLoS ONE*, 8(10), e76539. <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0076539>

7. Gracias a una financiación proporcionada por Alemania, se contrató a un consultor para que elaborara un cuestionario sobre la recopilación de datos para ETIS. El cuestionario elaborado ha sido examinado y finalizado por TRAFFIC y la Secretaría de la CITES.
 8. Se invita a las Partes a que rellenen el cuestionario que figura en el anexo de la presente Notificación y a que presenten sus respuestas **antes del 18 de junio de 2020** a TRAFFIC a través de la siguiente dirección electrónica: etis@traffic.org.
 9. Las Partes también pueden completar el cuestionario en línea utilizando el siguiente enlace: <https://arcg.is/0LWqgy>.
 10. TRAFFIC informará sobre su evaluación relativa a la recopilación de datos para ETIS al Subgrupo MIKE-ETIS en la 73ª reunión del Comité Permanente.
 11. Además, las respuestas de las Partes serán transmitidas a la Secretaría de la CITES en el contexto de su aplicación de la [Decisión 18.19](#) sobre *Examen del programa ETIS*.
-